

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: RICARDO ALVAREZ CORRALES
Demandado: LA CASA DEL GRANJERO LTDA SUCESORES JOSE FERNANDO GOMEZ
Radicación: 195733105001-2024-00026-00
Tema: Auto admite demanda

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por el señor **RICARDO ALVAREZ CORRALES**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.557.757, por medio de apoderada judicial contra la sociedad **LA CASA DEL GRANJERO LTDA SUCESORES JOSE FERNANDO GOMEZ**, con nit 900.141.617-3.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la demanda a la sociedad demandada a través de su representante legal señora **LUZ ESTELLA GOMEZ GOMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 25.097.584, o quien haga sus veces, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, advirtiendo a la parte demandada que debe acreditar su existencia y representación legal a través del documento pertinente.

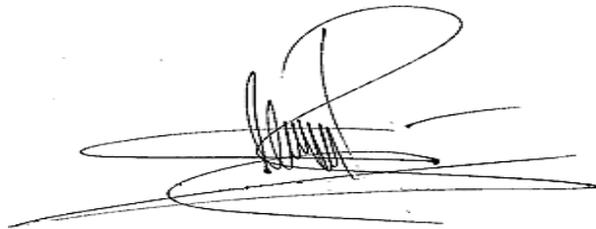
Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, a través de la dirección electrónica suministrada en la demanda para tal efecto.

Se solicita a la sociedad demandada, que con fundamento en el Numeral 2 del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que aporte toda la documentación que tenga en su poder.

Se le reconoce personería a la doctora **LILIAN YADIRA BENITEZ GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.360.999, y tarjeta profesional 126.489 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eduardo Concha Palta', with a large, stylized flourish at the end.

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ever Piamba Montero', with a large, stylized flourish at the end.

EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 018, de fecha 26 de abril de 2024